

EVOLUCIÓN DEL IVA EN COLOMBIA DESDE EL AÑO 1983 Y SUS EFECTOS EN  
LA CANASTA FAMILIAR

JUAN FELIPE MEJIA CADAVID

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
ESPECIALIZACION EN GESTION TRIBUTARIA  
MEDELLIN

2018

EVOLUCIÓN DEL IVA EN COLOMBIA DESDE EL AÑO 1983 Y SUS EFECTOS EN  
LA CANASTA FAMILIAR

JUAN FELIPE MEJIA CADAVID

ASESOR (A)

GLORIA ELSY VALENCIA GRISALES

ESPECIALISTA EN TRIBUTARIA

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TITULO DE:

ESPECIALISTA EN GESTION TRIBUTARIA

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

MEDELLIN

2018

## TABLA DE CONTENIDO

LISTA DE TABLAS .....	5
LISTA DE FIGURAS .....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	9
PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN .....	10
OBJETIVOS.....	11
Objetivo general.....	11
Objetivos específicos .....	11
JUSTIFICACIÓN.....	12
METODOLOGÍA.....	13
Tipo de estudio.....	13
Técnicas e instrumentos.....	13
Fuentes secundarias .....	13
ANTECEDENTES .....	14
MARCO REFERENCIAL .....	20
Marco teórico.....	20
Definición.....	20
Historia.....	21
La canasta familiar .....	21
IPC (Índice de Precios al Consumidor).....	23
Marco conceptual.....	23
Marco legal .....	25

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES .....	27
- ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS Y ELEMENTOS DEL IVA DESDE EL AÑO 1983.....	28
- DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES RAZONES DEL GOBIERNO PARA LA REALIZACIÓN DE CAMBIOS EN EL IVA. ....	32
- REVISIÓN DEL COMPORTAMIENTO QUE EL IVA HA TENIDO EN LA CANASTA FAMILIAR DESDE EL AÑO 1983 .....	35
HALLAZGOS .....	37
CONCLUSIONES.....	42
BIBLIOGRAFÍA .....	43

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Antecedentes de las Reformas Tributarias desde 1983 .....	14
Tabla 2. Objetivos de las Reformas Tributarias desde 1983 .....	25
Tabla 3. Características que presenta el IVA desde 1983 .....	28
Tabla 4. Ponderadores de la canasta del IPC por nivel de ingreso .....	39
Tabla 5. Tarifa del IVA a la canasta familiar por grupos estratos 1998-2006 .....	40

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Impacto del IVA sobre la canasta familiar en los hogares hasta el 2006.....	41
---	----

## INTRODUCCIÓN

El Estado siempre ha necesitado de medios económicos que ayuden a financiar su funcionamiento, como la venta de bonos, las ganancias por las mismas empresas estatales o la venta de estas y los impuestos. Estos últimos buscan brindar cierta equidad al momento de pagarlos por parte de los contribuyentes, y de esta forma, cubrir los gastos que el Gobierno contrae, tanto desde el punto de vista de la nómina de sus funcionarios, como el pago de deudas contraídas con otras naciones e instituciones, así como la necesidad de cubrir necesidades como la educación, la seguridad, la salud, la vivienda y la aplicación de subsidios para la población.

Dentro de estos instrumentos de recaudo con que cuenta el Estado está el Impuesto sobre el Valor Agregado, conocido como IVA, el cual se ha convertido en una fuente rápida y fácil de recaudo, debido a que se genera en el momento de la venta de un bien o servicio, ingresando de forma pronta a las arcas del Estado, generando recursos más inmediatos que le permite al Estado cumplir con sus políticas económicas, sociales y fiscales.

Entre los productos gravados por el IVA, se encuentran algunos de la canasta familiar, lo que genera, según el aumento que el impuesto tenga, un encarecimiento en la calidad de vida de los hogares, desembocando disminución en el poder adquisitivo, pues los bajos salarios recibidos por buena parte de la población, difícilmente alcanza para el cubrimiento del mínimo vital de las familias en el país.

Con la Ley 788 de 2002, se clasificaron como bienes exentos del IVA, una serie de productos como carne ganado bovino y porcino y otros tipos de carnes o comestibles provenientes de animales, tanto frescas como refrigeradas o congeladas, además de filetes de pescado, y otros productos lácteos, como algunos tipos de leche y queso.

Por el lado de los bienes excluidos, la misma Ley señala dentro de ésta atún, algunas verduras y hortalizas, y algunos tipos de granos, medicamentos y productos para la realización de actividades médicas, agropecuarias y académicas.

En la actualidad, hay tres tarifas para el IVA que funcionan en la canasta familiar: “0%, que grava 35% de los productos que conforman la canasta; 5%, que también se aplica

a 35% de los bienes y 19%, que es la tasa para el 30% restante. (El Colombiano, 26 de Agosto, 2018)

Entre los alimentos excluidos de la canasta familiar, se encuentran, el pan, la leche, los arrendamientos, las consultas médicas y las matrículas educativas. Con el 5%, algunos alimentos procesados, como azúcar y carnes frías y los seguros de salud. Por último, el 19% aplica para vestuario, electrodomésticos, comunicaciones, juegos de azar, combustibles y cigarrillos.

No obstante, en el proyecto de la Ley de Financiamiento, el Ministerio de Hacienda ha propuesto gravar con IVA toda la canasta familiar, con el propósito de mitigar la regresividad de este impuesto con devoluciones a los hogares considerados vulnerables. Estando entre los productos gravados “textos escolares y cuadernos, así como las matrículas de educación básica, media y superior.” (Portafolio, 24 de Agosto, 2018)

El Ministro de Hacienda, Alberto Carrasquilla, afirma que: “Es necesario gravar todos los productos con una misma tarifa y además eliminar subsidios a sectores como salud y pensiones”, así como “es necesario hacer ajustes en los servicios de salud de los colombianos.” (Caracol, 2018)

Por último, el titular de esta cartera, también ha reiterado: “que es necesario una reforma pensional urgente y de nuevo la eliminación de subsidios excesivos en este sector, así como su propuesta de que se incremente el impuesto de renta para las personas obligadas a declarar.” (Caracol, 2018)

Entre los efectos que esta nueva Reforma Tributaria traería, se tiene eliminar las exenciones y exclusiones que existen en el IVA, ya que “el 20% de la población con mayores ingresos recibe la mitad de los beneficios por exenciones y exclusiones de IVA, es decir, el decil de mayor ingreso se ahorra 14,6 veces más de lo que se ahorra el de menor ingreso”. (Portafolio, 2018).

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Impuesto de Valor Agregado (IVA), se ha convertido en uno de los principales elementos de recaudo fiscal por parte del Estado, ya que grava de forma indirecta productos y servicios que consumen los ciudadanos. Dentro de ellos, los que son de primera necesidad y que pudiera decirse, hacen parte de lo que se conoce como “Canasta Familiar”. Todo esto lleva a una serie de críticas de diferentes sectores económicos, por el encarecimiento de la calidad de vida de los colombianos, debido a que esto repercute el precio final del producto que le toca pagar al consumidor final.

La implementación del IVA en Colombia ha sido un tema controversial desde sus inicios, lo que ha generado debates y discusiones sobre el impacto que tiene en los hogares colombianos y en la economía, ya que afecta el consumo de bienes y servicios.

Se han presentado algunas opiniones sobre la necesidad de tener un IVA moderado, con una tarifa que no altere la economía de los hogares, con el fin de que el consumo, por parte de los estratos 2 y 3, no se vea influenciado por éstas, logrando que el estado no afecte sus ingresos obteniendo el recaudo que se requiere para poder cubrir el funcionamiento del Estado.

El buen manejo del IVA ha sido difícil, debido a una serie de Reformas Tributarias, que han buscado simplificar los impuestos, aumentar el recaudo tributario y permitir el aumento del consumo por parte de la población. Sin embargo, en la mayoría de los casos el aumento del impuesto no corresponde a la realidad colombiana, puesto que los aumentos otorgados han provocado una reducción en la compra de bienes y servicios, produciéndose mayor afectación en los bienes y servicios vitales para las familias, como los de la canasta familiar.

Aunque el objetivo del IVA es recaudar mayores ingresos para el funcionamiento del Estado, sin afectar mucho la economía de los colombianos, por la naturaleza indirecta del impuesto, no siempre se cumple esta función, ya que el incremento del porcentaje cobrado por este impuesto en productos que se pueden clasificar dentro de la canasta familiar, generan aumento en los precios de los productos, siendo los consumidores quienes asuman estos costos al momento de adquirir los bienes necesarios para sus hogares.

### PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuáles han sido los cambios del IVA en Colombia desde el año 1983 y sus efectos en la canasta familiar?

## OBJETIVOS

### Objetivo general

Identificar los cambios que ha generado el IVA en productos de la canasta familiar de los colombianos desde el año 1983 y sus efectos en los hogares del país

### Objetivos específicos

- Analizar los principales aspectos y elementos del IVA desde el año 1983.
- Describir las principales razones del gobierno para la realización de cambios en el IVA.
- Revisar el comportamiento que el IVA ha tenido en la canasta familiar desde el año 1983.

## JUSTIFICACIÓN

El IVA es el impuesto indirecto que todo consumidor paga al adquirir un producto para suplir sus necesidades básicas, tanto de él como de la familia. Lo que la normatividad trata al implementarlo es aumentar el recaudo del Estado, sin afectar en demasía la economía de la población, la cual debe administrar las ganancias recibidas por su trabajo, para subsistir en condiciones dignas.

Es necesario que el Estado reciba unos ingresos para su funcionamiento, ya que, precisamente, el gasto público es demasiado alto, teniendo en cuenta la cantidad de instituciones estatales y programas, entre otros elementos, que un gobierno debe mantener, para brindar un mejor servicio a la población, otorgándoles, por medio de sistemas como los subsidios, un mejoramiento en su calidad de vida.

Por esta razón, se hace necesario el cobro de impuestos que, como el IVA, afecta a todos los ciudadanos, y que así sea poco el porcentaje a pagar por la adquisición de productos o servicios, éste se convierte en una de las mayores fuentes de ingreso para el Estado.

## METODOLOGÍA

### Tipo de estudio

El tipo de estudio es documental, debido a que permite el análisis minucioso de la información, analizando los documentos, libros, informes y demás elementos relacionados con el IVA y la canasta familiar en las reformas implementadas desde el año 1983 en Colombia.

### Técnicas e instrumentos

Se obtendrá información mediante la construcción de un estado del arte con diferentes fuentes de consulta, entre ellas, investigaciones realizadas a nivel nacional, artículos científicos sobre el tema tratado, estadísticas presentadas por instituciones gubernamentales desde el año 1983, las cuales servirán para construir comparativos del comportamiento del IVA y las incidencias que ha tenido en la canasta familiar en Colombia.

### Fuentes secundarias

- Documentos
- Libros
- Informes
- Estadísticas
- Normativa

## ANTECEDENTES

Tabla 1. Antecedentes de las Reformas Tributarias desde 1983

LEY	RENTA	OTROS
Ley 3541 Reforma Tributaria de 1983	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se amplía el universo de contribuyentes</li> <li>- Nace el régimen simplificado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se da bajo una emergencia económica</li> <li>- Necesidad de aumentar el recaudo</li> </ul>
Ley 49 Reforma Tributaria de 1990	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación de exenciones tributarias para estimular el mercado accionario</li> <li>- Hay alivios tributarios para la importación de bienes de capital</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Primera reforma tributaria de los noventa</li> <li>- Se busca incentivar el mercado de capitales</li> <li>- Se reactiva el ahorro y la inversión</li> <li>- Se intenta subsanar la disminución de los ingresos estatales</li> <li>- Permite la repatriación de dinero ilegal</li> </ul>
Ley 6 Reforma Tributaria de 1992	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elimina el impuesto complementario de patrimonio</li> <li>- Fondos de Capital exentos del impuesto a la renta</li> <li>- Reducción de tasa de impuesto para remesas del exterior del 12% al 7%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantiza los recursos para financiar los compromisos de la Constitución del 91</li> <li>- Se promueve la infraestructura para la apertura económica</li> <li>- Creación de bonos de inversión forzosa (Defensa y Seguridad)</li> </ul>
Ley 223 Reforma	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Impuesto a la Renta pasa del 30% al 35%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento de los ingresos para cumplir con el Plan</li> </ul>

Tributaria de 1995	para sociedades - Creación de la renta presuntiva para grandes contribuyentes	Nacional de Desarrollo - Mayores sanciones a la evasión y elusión
Ley 488 Reforma Tributaria de 1998	- Nuevos contribuyentes del Impuesto de Renta las Cajas de Compensación, Fondos de Empleados y Asociaciones Gremiales	- Pretende definir las competencias territoriales y nacionales en impuestos - Incremento del recaudo para aliviar las finanzas públicas - Descuento tributario a la generación de empleo
Ley 633 Reforma Tributaria de 2000	- Retención en la Fuente para honorarios y comisiones (10%) - Se pretende repatriar los capitales extranjeros con un beneficio de auditoría especial - Exención, por un año, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	- Evita la evasión y elusión de impuestos - Reactivación de la actividad empresarial - Se introduce en un momento de crisis económica - Tiene un carácter contracíclico de la política tributaria - Gravamen a los movimientos financieros (3x1000)
Ley 716 de 2001	- Inscripción del régimen simplificado para las personas naturales minoristas con ventas gravadas	- Obligación del sector público de adelantar gestiones administrativas para depurar la información contable - Revelación en los estados

		financieros la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas
Ley 788 Reforma Tributaria de 2002	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sobretasa del 10% en 2003 y 5% desde 2004.</li> <li>- Nuevas rentas exentas.</li> <li>- Marchitamiento gradual de tratamientos preferenciales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impacto 0.8% PIB</li> </ul>
Ley 863 Reforma Tributaria de 2003	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sobretasa en renta del 10% (2004-2006).</li> <li>- Creación de la deducción por inversión del 30%.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento del GMF a 4 X 1000 (2004-2007)</li> <li>- Creación del impuesto al patrimonio (2004-2006): (tarifa de 0.3% del patrimonio &gt; \$3.000 millones.)</li> <li>- Impacto 1.7% PIB</li> </ul>
Ley 1111 Reforma Tributaria de 2006	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eliminación de la sobretasa a partir del 2007.</li> <li>- Reducción a la tarifa de renta de PJ al 34% en 2007 y 33% en 2008.</li> <li>- Aumento del 30% al 40% para la deducción por inversión</li> <li>- Eliminación del impuesto de remesas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuesto al patrimonio a partir de 2007 (tarifa de 1.2% del patrimonio &gt; \$3000 millones).</li> <li>- GMF de 4 X 1000 permanente. Impacto 0.4% PIB</li> </ul>
Ley 1370 Reforma	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción del 40% al 30% para la deducción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuesto al patrimonio a partir de 2011, (tarifa de</li> </ul>

Tributaria de 2009	en renta de las inversiones en activos fijos productivos.	<p>2.4% del patrimonio &gt; \$3000 millones y del 4.8% para patrimonios &gt; \$5000 millones).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ocho cuotas iguales entre 2011 y 2014. Impacto 0.3% PIB.</li> </ul>
Ley 1430 Reforma Tributaria de 2010	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eliminación de la deducción por inversión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cerrar focos de evasión y eliminación progresiva del GMF, 2 X 1000 en 2014, 1 X 1000 en 2016 y desaparecerá en 2018.</li> <li>- Fiscalización de la DIAN al recaudo de IVA.</li> <li>- Retención a pago de intereses de crédito externo.</li> <li>- Eliminación de la sobretasa del 20% al consumo de energía eléctrica del sector industrial.</li> <li>- Reforma arancelaria Impacto 1.0% PIB o más</li> </ul>
Ley 1607 Reforma Tributaria de 2012	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación del impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%).</li> <li>- Impuestos descontables: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El impuesto sobre las ventas facturado al responsable por la</li> </ul> </li> </ul>

	para el ICBF.	adquisición de bienes corporales muebles y servicios. b) El impuesto pagado en la importación de bienes corporales muebles.
Ley 1607 Reforma Tributaria de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuesto sobre la renta para personas naturales.</li> <li>- Se establece una clasificación de personas naturales en empleados y trabajadores por cuenta propia.</li> <li>- Creación de dos sistemas presuntivos de determinación de la base gravable del Impuesto Mínimo Alternativo - IMAN e Impuesto Mínimo Alternativo Simple IMAS.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Restaurantes que operan como franquicia y grandes cadenas pagarán un impuesto al Consumo del 8%.</li> <li>- Quienes ganen más de \$3'600.00 deberán pagar el Impuesto Mínimo Alternativo, Iman.</li> </ul>
Ley 1819 Reforma Tributaria de 2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se aplicará un sistema cedular del impuesto, en el cual existirán 5 cédulas, a saber: i) rentas laborales; ii) rentas de capital; iii) rentas no laborales; iv) rentas de pensiones; y v) dividendos</li> </ul>	

	<ul style="list-style-type: none"><li>- Los dividendos y participaciones percibidos por los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean sociedades nacionales, no constituyen renta ni ganancia ocasional.</li></ul>	
--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

## MARCO REFERENCIAL

### Marco teórico

#### Definición

El Impuesto de Valor Agregado, conocido como el IVA, es un impuesto que se aplica al consumo, ya que es cargado al precio de los bienes y servicios comprados por los consumidores, siendo este impuesto una garantía para un mayor recaudo, mejorando la liquidez del Gobierno.

Según el Consultorio Contable (2018) de la Universidad EAFIT, en el Boletín titulado *Impuesto al Valor Agregado*, el IVA posee 7 características:

- 1- Es un Impuesto Indirecto, porque no consulta la capacidad económica de las personas y se aplica sobre el consumo y las importaciones.
- 2- Es un Impuesto de Naturaleza Real, ya que grava los bienes y los actos de las personas, sin considerar la situación personal del sujeto pasivo.
- 3- Es un Impuesto Proporcional, pues a mayor base mayor será el valor del impuesto, teniendo presente que el porcentaje siempre será el mismo.
- 4- Es un Impuesto Regresivo, pues a medida que aumenta la capacidad de pago del contribuyente, disminuye la tarifa del impuesto a pagar.
- 5- Es un Impuesto Instantáneo, ya que nace en el momento en que ocurre el hecho generador.
- 6- En general es un Impuesto Plurifásico porque se cobra en las diferentes etapas de la producción, decimos generalmente porque cuenta con algunas excepciones que son consideradas Impuesto Monofásico, estas son, Cigarrillos, Licor, Cervezas, Gaseosas y la Gasolina incluyendo los derivados del petróleo
- 7- Es un Impuesto de orden Nacional, ya que lo recauda la Nación.

## Historia

El origen del IVA se remonta a Francia, donde se cree que en la Edad Media se forman las primeras condiciones para el desarrollo que el impuesto ha tenido. En la época moderna, se referencia que en 1925 se da en Europa, siendo en 1967, donde se impone en la mayoría de países del Continente, debido a una exigencia que realiza la Comunidad Económica Europea.

En cuanto a Colombia, con el Decreto 3288 de 1963, se adopta el Impuesto en las Ventas, entrando su vigencia en enero de 1965, cobrando el impuesto solo a productores e importadores.

A partir de ahí, se han presentado etapas como el no gravamen a los servicios hasta 1966. Posterior a este año, y hasta 1990, se empezó a cobrar el IVA a las telecomunicaciones internacionales, a la vez que se implementaron otras exenciones, hasta que, en el año de 1998, se introdujo en las importaciones y exportaciones de servicios. Como asegura Alape Betancur (2017), en su trabajo *Interpretación del Impuesto sobre las Ventas (IVA) relacionado con los últimos cambios normativos en las Pymes sector turístico*: “Los gravámenes al consumo han ido evolucionando con el tiempo, podemos deducir que es el consumidor final quien lo asume lo soporta (sujeto pasivo) y las empresas solo cumplen la función de recaudar y pagarlo.” (Alape, 2017)

## La canasta familiar

Ávila Mesa (2017), en el proyecto de grado *Evaluación de la incidencia de la Reforma Tributaria del 2016 sobre la canasta familiar y el poder adquisitivo de los colombianos*, citando a la Subgerencia Cultural del Banco de la República (2015), define la canasta familiar como

Bienes y servicios que son adquiridos de forma habitual, para su sostenimiento, por una familia “típica” en cuanto a su composición (número de integrantes) y con unas condiciones económicas medias. Este conjunto se compone de artículos y servicios relacionados con alimentación, salud, educación, vestuario, transporte, esparcimiento y otros. (Ávila Mesa, 2017).

La canasta familia está abarcando 432 alimentos y productos básicos, los cuales son requeridos por una familia para vivir con dignidad, siguiendo la calidad de mínima de nivel de vida que se exige a una persona. También, la canasta familiar es utilizada para determinar el costo promedio de vida. Existen algunos aspectos que están relacionados con este grupo de bienes y servicios, como son los sueldos, el Índice de Precios del Consumidor y el Impuesto al Valor Agregado.

La canasta familiar es medida en todas las clases sociales, pues a partir de esta, los hogares balancean el presupuesto y los gastos requeridos para vivir de una manera digna. Gama Mojica (2013). En la presentación para el 3<sup>er</sup> Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, titulada *Impacto de los impuestos en la clase media colombiana*, clasifica los productos de la canasta familiar en

- Alimentos: harina de trigo, cereal para desayuno, avena hojuelas, avena molida, cebada, carne, pollo, pescado, café, chocolate, entre otros.
  - Vivienda: gas domiciliario, muebles modulares, ventilador, ollas, detergentes, trapeadores, etc.
  - Vestuario: bluejeans, camisetas, medias, vestidos, ropa interior de hombre y mujer, calzado para mujer y hombre.
  - Salud: Pediatría, cardiología, ginecología, rayos x, ecografías, electrocardiogramas, servicio de ambulancia, medicina prepagada, seguros médicos, entre otros más.
  - Educación: matricula universidad, matricula idiomas, transporte escolar, otros costos educativos preescolar, otros costos educativos primaria, otros costos educativos secundaria, útiles escolares, etc.
  - Cultura y esparcimiento: computador, impresora, libros, cámara fotográfica, grabadoras, parabólica, T.V satélite, etc.
  - Transporte y comunicación: motocicleta, balanceo, despinchada de llantas, pasaje colectivos, pasaje metro, envíos de paquetes, celulares, internet, etc.
- (Gama Mojica, 2013)

## IPC (Índice de Precios al Consumidor)

Una de las principales funciones, para las cuales es utilizada la canasta familiar, es usarla como referencia para calcular los índices que se refieren a los precios generales de los bienes consumidos por el país por la totalidad de ciudadanos, y así entrar a determinar políticas monetarias.

Precisamente, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), es utilizado para la medición del porcentaje del costo de la canasta familiar a través del tiempo, donde se mantiene la calidad y la cantidad de esos bienes y servicios que consume la población. También, hay que tener en cuenta, que la inflación es calculada con este índice.

## Marco conceptual

**IVA:** Es un impuesto a la venta de bienes de consumo. Es un impuesto al gasto, ya que el IVA se cobra como un porcentaje del valor de una mercancía o servicio, y los consumidores deben pagarlo al momento de comprar la mercancía o servicio, es un impuesto al consumo. (Banco de la República, 2017)

**Canasta familiar:** Conjunto de bienes y servicios que son adquiridos de forma habitual, para su sostenimiento, por una familia “típica” en cuanto a su composición (número de integrantes) y con unas condiciones económicas medias. Este conjunto se compone de artículos y servicios relacionados con alimentación, salud, educación, vestuario, transporte, esparcimiento y otros. (Banco de la República, 2017)

**Economía:** El estudio de la economía se basa en la organización, interpretación y generalización de los hechos que suceden en la realidad. (Banco de la República, 2017)

**Reforma tributaria:** La reforma tributaria 2012 es un cambio estructural al sistema tributario en Colombia, tiene como objetivo principal la generación de empleo y la reducción de la desigualdad. Para ello, busca mejorar la distribución de la carga tributaria favoreciendo a los colombianos de menores ingresos. (Comunidad Contable, 2013)

**Bienes:** Elemento tangible o material destinado a satisfacer necesidades de clientes o grupos de consumidores que lo demandan. En ese sentido, pueden adquirirse en el

mercado mediante transacciones u operaciones económicas con un precio asignado. (Economipedia, 2015)

**Servicios:** Actividades identificables, intangibles y percederas que son el resultado de esfuerzos humanos o mecánicos que producen un hecho, un desempeño o un esfuerzo que implican generalmente la participación del cliente y que no es posible poseer físicamente, ni transportarlos o almacenarlos. (Promonegocios, 2018)

**Impuesto indirecto:** Son aquellos impuestos que una persona debe pagar por el hecho de consumir o utilizar algo. Afectan a todos los ciudadanos por igual, es decir, se paga el mismo porcentaje de impuesto, independientemente de cual sea el nivel de renta o poder adquisitivo; ya que lo que se grava es el consumo o el uso. (Economipedia, 2015)

**Impuesto de naturaleza real:** Son aquellos cuya naturaleza se determina con independencia del elemento personal de la relación tributaria, y pueden ser definidos por la norma sin referencia a ningún sujeto determinado y gravan una manifestación de riqueza sin ponerse en relación con una determinada persona. (Guías jurídicas, 2018)

**Impuesto proporcional:** Un impuesto proporcional es aquel sistema de impuestos cuyo tipo de gravamen siempre es el mismo, sin importar cuál sea la base imponible siempre se aplicará el mismo tipo impositivo. (Economipedia, 2015)

**Impuesto regresivo:** Cuando a mayor ganancia o mayor renta, menor el porcentaje de impuestos que debe pagarse sobre el total de la base imponible. (Enciclopedia financiera, 2018)

**Impuesto instantáneo:** Impuesto que nace en el momento en que ocurre el hecho generador. (Eafit, 2018)

**Impuesto plurifásico:** Este tributo se aplica en dos o más etapas de la cadena de valor, y no se acumula, es decir, permite a las empresas deducir el impuesto pagado hasta la etapa anterior. (Universidad de Palermo, 2018)

**Impuesto de orden nacional:** Es un impuesto que recauda la Nación. (Eafit, 2018)

## Marco legal

Tabla 2. Objetivos de las Reformas Tributarias desde 1983

<b>LEY</b>	<b>OBJETIVO DE LA LEY</b>
- Ley 3541 de 1983	Por el cual se introducen modificaciones al régimen del impuesto sobre las ventas.
- Ley 49 de 1990	Por la cual se reglamenta la repatriación de capitales, se estimula el mercado accionario, se expiden normas en materia tributaria, aduanera y se dictan otras disposiciones.
- Ley 6 de 1992	Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se otorgan facultades para emitir títulos de deuda pública interna, se dispone un ajuste de pensiones del sector público nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley de 223 de 1995	Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Ley 488 de 1998	Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales.
- Ley 633 de 2000	Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial
- Ley 788 de 2002	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones.
- Ley 863 de 2003	Por la cual se establecen normas tributarias,

	aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas.
- Ley 1111 de 2016	Por la cual se modifica el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Ley 1370 de 2009	Por la cual se adiciona parcialmente el estatuto tributario.
- Ley 1430 de 2010	Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad.
- Ley 1607 de 2012	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1739 de 2014	Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

Fuente: Elaboración propia.

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Sesión de socialización - Inducción																
Presentación de la propuesta																
Entrega primer avance (al asesor)																
Entrega segundo avance (al asesor)																
Entrega de informe final para corrección (al asesor)																
entrega del anteproyecto y socialización																
lectura y revisión del asesor																
aprobación del tema																
PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN	Aprobación del tema propuesto. Problema de investigación, Objetivos, Justificación				Marco teórico. Introducción. Metodología. Cronograma de actividades. Bibliografía				Recolección de información				Análisis de la información			

- ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS Y ELEMENTOS DEL IVA  
DESDE EL AÑO 1983

**Tabla 3.** Características que presenta el IVA desde 1983

<b>LEY</b>	<b>GOBIERNO</b>	<b>IVA</b>
Ley 3541 de 1983	Belisario Betancur	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Extensión del IVA al comercio minorista (Decreto Ley 3541)</li> <li>- Tarifa 10%</li> <li>- Diferenciales del 20% y el 35%</li> <li>- Se determinan bienes excluidos y exentos, como los servicios</li> <li>- Se masifica y hay mayor impacto en el gravamen de bienes</li> <li>- Se extiende el impuesto al consumidor final</li> <li>- Se organiza una mejor administración</li> <li>- Se simplifica las declaraciones del impuesto</li> </ul>
Ley 49 de 1990	César Gaviria	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pasa a ser del 10% al 12%</li> <li>- Se busca compensar la caída de los ingresos tributarios</li> <li>- Excluidos algunos bienes como algunas materias primas, llamadas, hoteles, entre otros</li> <li>- Se establece un inspector para verificar cobro y facturación del IVA</li> <li>- Eliminación de exenciones</li> </ul>
Ley 6 de 1992	César Gaviria	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El IVA pasa del 12% al 14% por 5 años</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tres puntos del aumento se destinan a la Nación</li> <li>- Los aumentos en el recaudo se destinan a las pensiones del sector público</li> <li>- Se destinan quince mil millones anuales a las madres comunitarias del ICBF</li> <li>- Tarifas para bienes suntuarios del 35% al 45%</li> <li>- Descuento del IVA por compra de bienes de capital del impuesto de renta</li> </ul>
Ley 223 de 1995	Ernesto Samper	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pasa del 14% al 16%</li> <li>- Redefinición de bienes e importaciones que no causan el impuesto</li> <li>- Introducción de Retención en la Fuente del IVA (50%)</li> <li>- Inclusión de materiales de construcción</li> <li>- Incremento a las importaciones, vehículos y motos</li> </ul>
Ley 488 de 1998	Andrés Pastrana	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pasa del 16% al 15%</li> <li>- Se amplía la base</li> <li>- Reducción de 407 a 135 las subpartidas arancelarias excluidas del IVA, para igualar al productor nacional con el importador</li> </ul>
Ley 633 de 2000	Andrés Pastrana	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pasó del 15% al 16%</li> <li>- La tarifa se aplica a servicios con</li> </ul>

		<p>algunas excepciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las entidades emisoras de tarjetas débito y crédito, son retenedoras del IVA para compras con dinero plástico</li> <li>- Los cigarrillos y el tabaco están sujetos a la tarifa</li> <li>- Cubre la televisión satelital</li> <li>- Fuertes sanciones por no consignar el IVA</li> </ul>
Ley 716 de 2001	Andrés Pastrana	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inscripción del régimen simplificado para las personas naturales minoristas con ventas gravadas</li> </ul>
Ley 788 de 2002	Álvaro Uribe	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se regula el régimen simplificado del IVA para comerciantes minoristas</li> <li>- Inscripción al régimen simplificado de personas naturales, minoristas o detallistas, que: tengan ventas gravadas, ventas inferiores a 400 SMLMV y que tenga un establecimiento.</li> <li>- Nuevas tarifas del 2% al 7% para determinados bienes y servicios</li> </ul>
Ley 863 de 2003	Alvaro Uribe	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Quedan las mismas tarifas establecidas del IVA en la Ley 788 de 2002</li> </ul>
Ley 1819 de 2016	Juan Manuel Santos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento del IVA del 16% al 19%</li> <li>- Se elimina la retención del IVA al Régimen Simplificado</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"><li>- Ampliar la oportunidad de los descuentos del IVA</li><li>- Eliminación de la periodicidad anual del IVA</li></ul>
--	--	---

Fuente: Elaboración propia.

- DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES RAZONES DEL GOBIERNO PARA LA REALIZACIÓN DE CAMBIOS EN EL IVA.

Uno de los principales factores que afecta a la población de un país es el de la desigualdad, ya que esto genera diferencias en las oportunidades a las cuales los demás tienen acceso, y lo que es más preocupante, es que tal desigualdad se transmite de generación en generación. Esto ha generado niveles altos de pobreza e indigencia, llevando al planteamiento de ideas y políticas que buscan la disminución de la pobreza.

Todo esto, sumado al comercio, a la inversión extranjera, las remesas y la restricción en los créditos, agudiza los problemas como la pobreza y la desigualdad, obligando a los Gobiernos sistemas compensatorios, donde no están preparados para realizarlos, ni desde los ingresos ni desde los gastos, aunque es importante conocer que, desde las políticas de impuestos, se puede contribuir que mejore el bienestar de la población.

Las políticas tributarias ejercidas por los Estados, han sido instrumentos que tienen un papel significativo en las estrategias de desarrollo y en las políticas de estabilización. Por esto, se busca que las reformas tributarias contribuyan a la sostenibilidad fiscal que se aplican en los países, convirtiéndose en pieza fundamental en la agenda política de los gobiernos, hasta el punto que fue implementada a la par con otras reformas económicas, como la del sector financiero, la de seguridad social, privatizaciones y la apertura económica.

Como lo dice Barreix, Bés y Roca (2010), en su trabajo *El IVA personalizado. Aumentando la recaudación y compensando a los más pobres*, haciendo un análisis de este impuesto, en la región

Sin embargo, consideramos que fortalecer el IVA es una manera de reforzar la solvencia fiscal por el lado de uno de los pilares tributarios. En términos generales, el aumento de la recaudación de este tributo requiere la generalización de la base imponible y eventualmente una elevación de la alícuota vigente en la mayoría de los países de la región. Sin embargo, un aumento en este impuesto sólo será posible en la medida que la sociedad

perciba que el destino de los recursos tiene un fuerte foco en el combate a la pobreza y la exclusión. (Barreix, Bés y Roca, 2010)

Posteriormente, los mismos autores exponen cómo y por qué ha sido aplicado el IVA en los países,

El IVA ha sido instrumentado como un impuesto que grava al consumo en la mayoría de los países donde se aplica y los pagos del tributo asociados a la inversión generan un crédito fiscal mientras que las exportaciones son gravadas a tasa cero. La base del impuesto es muy amplia debido a que el consumo representa entre el 70% y el 80% del PIB en una economía moderna. Esta base imponible, conjuntamente con su alícuota determina el nivel de la recaudación. (Barreix, Bés y Roca, 2010)

El IVA es una de las fuentes más grandes de recursos tributarios en un país, siendo el consumidor final quien asume el impuesto, y las empresas las encargadas de recaudar y pagarlo.

Entre otras razones, Alape (2017), en su trabajo *Interpretación del impuesto sobre las ventas (IVA) relacionado con los últimos cambios normativos en las PYMES sector turístico*, escribe que

Dentro de un sistema tributario de un país el impuesto al valor agregado es el más representativo, y su recaudo constituye la gran fuente de recursos fiscales del Estado que no son de destinación específica, sino que entran a ser parte del presupuesto nacional y Planeación Nacional decide en que se invertirá, según el orden de necesidades principalmente en los sectores de acción y apoyo social, educación, desarrollo territorial, deporte cultura defensa seguridad entre otros. (Alape, 2017)

Por otra parte, en el caso de Colombia, el impuesto a las ventas adoptado en 1965, se llevó a cabo con el propósito de solucionar una gran crisis fiscal que aquejaba al país en esa época, comenzando por gravar bienes domésticos terminados y artículos comparables

importados, pero ya en 1990, hasta el día de hoy, se ha ampliado sobre los servicios, con algunas exenciones.

En años posteriores, el Gobierno ha considerado que se debe equilibrar el déficit público aumentando la recaudación fiscal, y siguiendo las directrices de la Comisión Europea como la OCDE y el FMI, las cuales consideran que en Occidente los estados deben aumentar los impuestos para compensar los gastos que se han realizado por las crisis económicas existentes.

Por ejemplo, en la Reforma Tributaria del 2016, el aumento de la tarifa general del IVA pasó del 16% al 19%, con el propósito incrementar los recursos para inversión social, y acercar esta tarifa a la utilizada en otros países latinoamericanos. Entre la inversión social estaba el aporte a los beneficios económicos periódicos (BEPS), es decir que quedarán vinculados al sistema de ahorro para la jubilación. (El Tiempo, 2016)

Precisamente, haciendo un análisis de las tarifas del IVA en algunos países, La República (2016), en un artículo denominado *En el Congreso no hay ambiente para subir el IVA*, expone que

Al comparar con otros países, el IVA de Colombia está por debajo del promedio en estos momentos. Por ejemplo Uruguay, Argentina y Brasil tienen una tarifa por encima de 20%, para hablar de algunos pares de la región. Reino Unido y Chile manejan una tarifa de 20% y 19% respectivamente. (La República, 2016)

- REVISIÓN DEL COMPORTAMIENTO QUE EL IVA HA TENIDO EN LA CANASTA FAMILIAR DESDE EL AÑO 1983.

Antes de la Ley 3541 de 1983, los responsables del IVA eran productores e importadores. Con esta Ley se extendió este cobro a todas las etapas de la economía, siendo excluidos los bienes de la canasta familiar. Posteriormente, en la Ley 49 de 1990, en los bienes integrados a la canasta familiar se excluye del IVA, lo cual significa que el gravamen causado por la adquisición de sus insumos y materias primas, se incorporan al costo.

En la Ley 6 de 1992, se excluyeron nuevos bienes de la canasta familiar, los cuales entran a la denominación de exentos. De igual forma, en 1995, con la Ley 223, no se amplía el número de productos a los que se les cobra el IVA, ya que se considera que este tiene muchas implicaciones en la canasta familiar, buscando poner en igualdad de condiciones a los productos nacionales que pagan IVA a lo largo de su cadena de producción, con los productos extranjeros que entran al país sin pagar el impuesto.

Luego, se presentaron una serie de Reformas Tributarias, que influenciaron la canasta familiar, las cuales son:

- Ley 488 de 1998: En esta ley se grava una mayor cantidad de bienes, incluso de la canasta familiar.
- Ley 633 de 2000: No se ve afectada la canasta familiar, quedando tal y como estaba en la reforma anterior.
- Ley 716 de 2001: Aunque esta no es propiamente una reforma tributaria, pues solo hay reformas en el Impuesto sobre la Renta, por lo que el IVA no es afectado
- Ley 788 de 2002: Se siguen excluyendo del impuesto los mismos productos de la canasta familiar, por lo que no hay modificación del IVA para este sector
- Ley 863 de 2003: No son afectados los productos de la canasta familiar, continuando tal como está en las reformas anteriores.

Por último, es promulgada la Ley 1819 de 2016, como preámbulo para el ingreso a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), para lo cual Colombia presenta esta reforma tributaria con el propósito de obtener mayores ingresos y

mejor control fiscal, tomando como medidas la ampliación de la tarifa general del IVA del 16% al 19%, quedando exentos los determinados productos básicos de la canasta familiar: la leche, los huevos, el queso, las carnes, los cereales, las frutas y las verduras.

En esta Reforma Tributaria, la mayoría de los productos de la canasta familiar no tuvieron el gravamen, por el contrario, se excluyeron 101 productos de origen agropecuario de pagar el IVA, mientras 48 presentaron un gravamen del 5% de este impuesto y otros 24 fueron exentos.

Se estableció el impuesto a los productos de la canasta familiar del 16% al 19%, teniendo como productos exentos: la carne, el pollo, la leche, el queso, los huevos, el pescado, el cerdo y los medicamentos. Por otro lado, se grava con IVA del 5% a productos de aseo personal y toallas higiénicas.

Entre los años 1990 y 2016, se han dado en Colombia más de 10 reformas tributarias que intentaron aumentar los ingresos del Estado, tanto a mediano como a corto plazo, con unos efectos transitorios, que han obligado a la implementación de nuevas reformas tributarias, desencadenando un incremento en el IVA del 10% en 1990 al 19% en el 2016.

Este incremento de casi el 100% del IVA en las últimas dos décadas ha llevado a un crecimiento notorio de los precios de la canasta familiar, afectando tanto al sector comercial como a la misma población debido a una reducción del poder adquisitivo de la misma comparado con el alza sustancial de los precios de la canasta familiar. Aunque las reformas tributarias intentan excluir artículos de la canasta familiar e incluir bienes de lujo para hacer más progresivo el recaudo, sigue impactando a productos necesarios para el consumidor como los de aseo del hogar y aseo personal. (Donado y Cuello, 2017)

## HALLAZGOS

Desde el año 1983, es cuando el IVA ha cobrado mayor importancia, pues el aparato estatal ha crecido y los programas sociales, que el Estado debe mantener, se han multiplicado, así como el universo de personas para las cuales van direccionados. Por esta razón, se evidencia que el impuesto empezó a cobrarse con el 10%, y ha ido en aumento hasta llegar el 19% del día de hoy.

Hay que tener en cuenta, que la canasta familiar comenzó estando por fuera del cobro del IVA, ya que su recaudo empezó en algunos bienes, siendo exentos y excluidos algunos bienes y servicios, como materias primas, llamadas y hotelería, eliminando, posteriormente, las exenciones, y viéndose beneficiados hasta el sistema pensional, ya que parte del recaudo van para este sector, e inclusive las madres comunitarias.

También el Comercio Exterior se ha visto afectado por la implementación del IVA, ya que ha sido cobrado a algunas subpartidas arancelarias, y en otras, ha sido reducida, con el propósito de colaborar y favorecer al productor nacional con respecto al importador, y así mejorar la balanza comercial.

El IVA ha sido uno de los impuestos más sensibles en la población del país, debido que se encarga de gravar productos, que, por lo regular, son de consumo masivo, entre ellos, los de la canasta familiar, compuesta por aquellos bienes que son indispensables para el mínimo vital de las personas.

Queda claro que las Reformas Tributarias, que han sido los mecanismos utilizados para la modificación del IVA, aunque no en todas se ha tocado este impuesto, fueron presentadas para hacer frente a situaciones económicas difíciles y para aumentar el recaudo, y por supuesto, en algunas ocasiones han visto en la canasta familiar, la válvula de escape para salir de las crisis, tal como intentó realizar el actual gobierno con su propuesta de Ley de Financiamiento.

El recaudo del IVA ha sido tan importante para el Gobierno, que se ha aprovechado el papel que desempeña la DIAN para la fiscalización de los impuestos, para que esta misma institución sea la encargada de fiscalizar esta recaudación, evitando su evasión por

parte de los establecimientos que están obligados a cobrarlo a los consumidores y pagarlo al Estado.

Hay que tener en cuenta que el Estado no produce dinero, por lo que debe buscar formas para poder financiar su funcionamiento, y una de las más utilizadas es gravar con impuestos, ya que es más fácil y rápida de conseguir, así como de mayores utilidades, pues los contribuyentes son de un número alto, y más si se gravan productos básicos.

En cuanto a la canasta familiar, para evitar la incorporación del IVA a esta, en principio se estableció que este gravamen fuera para sus insumos y materias primas, por lo que se incorpora al costo de los bienes, empezando su encarecimiento. En algunos momentos, se logró la exclusión de más productos para disminuir las consecuencias de los productos básicos.

Pero es a partir de la crisis económica de finales de la década de 1990, que la canasta familiar empieza a sentir los efectos de las Reformas Tributarias y de la implementación del IVA, ya que comienza el gravamen de un mayor número de bienes de esta, disminuyendo el poder adquisitivo de las familias, aunque en las reformas posteriores, generadas en la primera década de 2000, la canasta familiar no es afectada, pues se buscaba que las personas pudieran utilizar sus ingresos para otros asuntos básicos, como vivienda, salud, vestuario y educación.

Por último, en el año 2016, y por el afán de Colombia ingresar a la OCDE, se promulga otra Reforma Tributaria, que grava los productos no exentos, ni excluidos de la canasta familiar al 19%, elevándolo 3 puntos porcentuales, continuando con exenciones como la leche, los huevos, el queso, las carnes, los cereales, las frutas y las verduras, productos de mayor consumo en los hogares.

Se demuestra que es en los últimos años donde la canasta familiar ha tenido mayor afectación en las Reformas Tributarias, quedando la sensación que el gobierno de turno, al no tener nuevas fuentes de financiamiento, acude a los elementos que más generan ingresos por ser de consumo masivo, aunque afecte a la totalidad de la población, incluso a las personas de menos recursos.

Los recaudos proporcionados por el IVA, con respecto al PIB, reportaron un crecimiento desde la década de los noventa, pasando del 1,8%, que se registraba en 1980, a un 5,7% a principios de la década del 2000. Precisamente, a partir de 1995, entre los ingresos tributarios, el IVA estuvo por encima del impuesto a la renta, debido al incremento constante en las reformas que se presentaron en los últimos años, que han buscado mayor equilibrio en este impuesto, tratando que se más equitativo y progresivo, por lo que se han excluido algunos bienes de la canasta familiar. Según Bello (2007), en su trabajo *Efectos económicos del impuesto al valor agregado IVA sobre el ingreso disponible de los hogares. Siete principales ciudades de Colombia. 1990-2004*, éste “ha tenido comportamientos crecientes a lo largo de los últimos 20 años, su participación creció de un 19 % en 1981, de los ingresos totales del Estado a un 41% en el 2003”. (Bello, 2007)

En cuanto al IVA promedio entre los tres grupos de ingresos que son calificados en el país, estratos altos, medios y bajos, según los bienes de la canasta familiar, se considera el siguiente cuadro:

**Tabla 4.** Ponderadores de la canasta del IPC por nivel de ingreso

	TOTAL	ING. BAJOS	ING. MEDIOS	ING. ALTOS
ALIMENTOS	29.51	41.42	30.18	14.70
VIVIENDA	29.41	28.31	29.12	31.37
VESTUARIO Y CALZADO	7.31	7.29	7.92	5.78
SALUD	3.96	4.26	4.06	3.39
EDUCACIÓN	4.81	3.57	5.30	4.95
DIVERSION, CULTURA Y ESPARCIMIENTO	3.60	2.25	3.77	4.69
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	13.49	7.29	12.17	23.67
OTROS GASTOS	7.89	5.60	7.48	11.46
	100	100	100	100

Fuente: Radziunas, 2004

Acá se aprecia que las personas que más han sufrido los efectos del IVA son los de menores ingresos, debido al impacto en los productos de la canasta familiar. Sin embargo, estos estratos bajos, han llegado a presentar una tarifa del IVA que promedia el 6%, mientras que, en los estratos altos, es del 9,6%. Por ejemplo, entre el año 1998 y el 2003, la

tarifa promedio de este tributo, ha presentado más incremento en el grupo de menores ingresos que en el resto de la población. (Radziunas, 2004)

En este lapso de tiempo, en los estratos bajos la tarifa tuvo un incremento de 99 puntos básicos; los estratos medios contó con un 85 de puntos básicos; y por último, los estratos altos solamente presentaron un crecimiento de 33 puntos básicos, lo que demuestra lo poco equitativo del IVA.

**Tabla 5.** Tarifa del IVA a la canasta familiar por grupos estratos 1998-2006

	Ingresos		
	Bajos	Medios	Altos
<b>Antes 98</b>	5.00	6.18	9.23
<b>Ley 488</b>	5.41	6.58	9.37
<b>1999 y 2000</b>	5.14	6.24	9.01
<b>Ley 633</b>	5.54	6.71	9.47
<b>Ley 788</b>	5.92	6.98	9.53
<b>Ley 863</b>	5.99	7.03	9.56
<b>2006</b>	<b>8.76</b>	<b>9.01</b>	<b>10.59</b>

Fuente: Radziunas, 2004

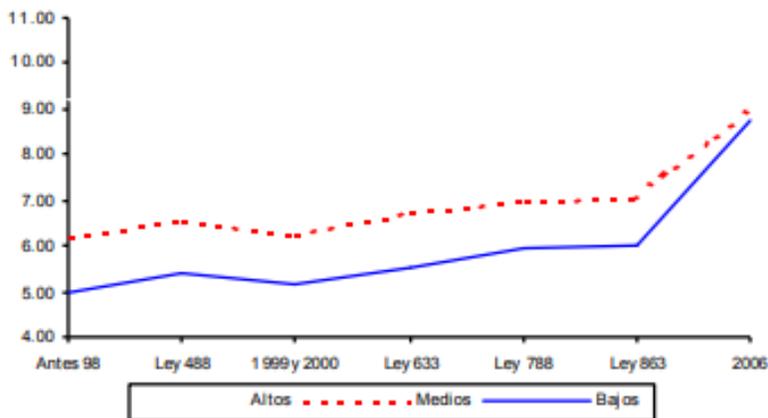
Según Radziunas (2004), citando al DANE, expone que

Los colombianos destinan la mayor parte de su ingreso (cerca del 60%) a dos sectores: vivienda (29.41%) y alimentación (29.51%). El porcentaje del ingreso utilizado en el sector de vivienda no varía tanto entre los tres estratos socioeconómicos: 28.31% en el caso de nivel bajo de ingresos; el 29.19% en el de nivel medio; y 31.37% en el de nivel alto. Pero en el caso de los alimentos sí existen diferencias sustanciales: en el caso de grupo de ingresos bajos, estos representan el 41.4%, mientras que para los ingresos medios significan el 30.2% y para los ingresos altos el 14.7%. Esto significa que los estratos bajos destinan el 70% de sus ingresos sólo para acceder a vivienda y alimentación. Y si se incluyeran la educación y la salud, el porcentaje supera el 85%. (Radziunas, 2004)

Por lo tanto, el hecho de gravar los bienes de la canasta familiar con el IVA, perjudica a los hogares de menores ingresos, que, según el DANE, pertenecen el 91,8% de los colombianos asalariados, quienes son los más afectados, mientras que solamente un

1,2% de trabajadores con mayores ingresos, tienen efectos contrarios con la tarifa de este tributo. (Radziunas, 2004)

**Figura 1.** Impacto del IVA sobre la canasta familiar en los hogares hasta el 2006



Fuente: Radziunas, 2004

Se puede apreciar que, desde antes de las reformas tributarias de 1998, la tarifa promedio en los alimentos, ha presentado un mayor incremento en la población de menores ingresos, ya que para estos los mismos alimentos representan un 41% de la canasta familiar, por lo que, en ese período, esta tarifa tuvo un incremento de 79 puntos básicos, lo que es muy alto si se compara con el aumento de 62 puntos básicos de los ingresos medios y 32 puntos básicos en la población de ingresos altos.

En cuanto al aumento del IVA del 16% al 19%, llegó a representar un aumento de 0,58 puntos porcentuales en el costo de la canasta familiar para toda la población, por lo que la inflación también se ve afectada, pues a los resultados de esta se le sumarían ese algo más de medio punto que causó el incremento del IVA.

Según Portafolio (2017), en el artículo *Este sería el impacto de los nuevos impuestos en la canasta familiar*, “los gastos básicos de la canasta familiar son unos 181, de los cuales más de 90 tienen IVA, cada uno con distinto peso en los pagos que hacen los hogares”, lo que provocó que el aumento de tres puntos del IVA, produjera un aumento en el costo de vida en 0,55 puntos porcentuales para la población de ingresos altos, en 0,59 para los de ingresos medios y en 0,58 para los de ingresos bajos. (Portafolio, 2017)

De igual forma, estos ajustes del IVA, también generan un aumento en el Índice de Precios al Consumidor, de alrededor de 0,93% anual, y un punto porcentual a la inflación.

## CONCLUSIONES

- El IVA es un impuesto indirecto, el cual todas las personas deben cancelarlo al momento de consumir un bien o servicio, con el propósito de recibir un beneficio, también indirecto, que se refleja en las políticas sociales del Estado, favoreciendo a una buena parte de la población.
- La implementación del IVA ha causado polémica en cada Reforma Tributaria, ya que este impuesto busca gravar productos o servicios, que, en su mayoría, son de uso masivo por parte de los ciudadanos, aunque las razones del Gobierno suelen ser para el sostenimiento del Estado y de sus políticas sociales.
- En algunas Reformas Tributarias, los productos de la canasta familiar no han sido afectados con el IVA, debido a las críticas por parte de la opinión pública, cuando el Gobierno intenta tomar esta decisión, pues afecta a todas las familias, incluyendo aquellas de bajos recursos, encareciendo más la calidad de vida de la población.

## BIBLIOGRAFÍA

- Actualícese. (2017). Reforma Tributaria no gravó con IVA la mayoría de los productos de la canasta familiar. Recuperado de <https://actualicese.com/actualidad/2017/01/10/reforma-tributaria-no-gravo-con-iva-la-mayoria-de-los-productos-de-la-canasta-familiar/>
- Alape Betancur, L.A. (2017). Interpretación del Impuesto sobre las Ventas (IVA) relacionado con los últimos cambios normativos en las Pymes sector turístico. Programa de Contaduría Pública. Facultad de Educación a Distancia. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, D.C.
- Avila Mesa, D.A. (2017). Evaluación de la incidencia de la reforma tributaria del 2016 sobre la canasta familiar y el poder adquisitivo de los colombianos. Artículo de Reflexión. Proyecto de Grado. Especialización Gestión de Desarrollo Administrativo. Administración de Empresas. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, D.C.
- Barreix, A., Bés, M. y Roca, J. (2010). El IVA personalizado. Aumentando la recaudación y compensando a los más pobres. CEPAL. Santiago de Chile.
- Bello León, D.G. (2007). Efectos económicos del impuesto al valor agregado IVA sobre el ingreso disponible de los hogares. Siete principales ciudades de Colombia. 1990-2004. Facultad de Economía. Universidad de La Salle. Bogotá, D.C.
- Bravo Arteaga, J.R., et al. (2006). Temas de derecho tributario contemporáneo. Colección Textos de Jurisprudencia. Universidad del Rosario. Bogotá, D.C.
- Buitrago Velandia, N.A. (2013). Cambios al Impuesto de Renta y Complementarios introducidos por las reformas tributarias durante el período 2000 a 2013 en Colombia. Diplomado Gestión Tributaria. Programa Contaduría Pública. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, D.C.
- Caracol. (2018). ¿IVA a toda la canasta familiar? Esa es la propuesta del ministro de Hacienda. Recuperado de <https://noticias.caracol.com/economia/iva-toda-la-canasta-familiar-esa-es-la-propuesta-del-ministro-de-hacienda>

Congreso de la República. Ley 21 de 1963. Por la cual se dictan algunas disposiciones en materias fiscales, se dan unas autorizaciones y se inviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias, conforme a los ordinales 11 y 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional. Bogotá, D.C.

Congreso de la República. Ley 49 de 1990. Por la cual se reglamenta la repatriación de capitales, se estimula el mercado accionario, se expiden normas en materia tributaria, aduanera y se dictan otras disposiciones. D.O. 39615. Bogotá, D.C.

Congreso de la República. Ley 6 de 1992. Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se otorgan facultades para emitir títulos de deuda pública interna, se dispone un ajuste de pensiones del sector público nacional y se dictan otras disposiciones. D.O. 40490. Bogotá, D.C.

Congreso de la República. Ley 223 de 1995. Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones. D.O. 42160. Bogotá, D.C.

Congreso de la República. Ley 488 de 1998. Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales. D.O. 43460. Bogotá, D.C.

Congreso de la República. Ley 633 de 2000. Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial. D.O. 44275. Bogotá, D.C.

Congreso de la República. Ley 716 de 2001. Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones. D.O. 44661. Bogotá, D.C.

Congreso de la República. Ley 788 de 2002. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones. D.O. 45046. Bogotá, D.C.

Congreso de la República. Ley 863 de 2003. Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas. D.O. 45415. Bogotá, D.C.

Congreso de la República. Ley 1111 de 2006. Por la cual se modifica el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. D.O. 46494. Bogotá, D.C.

Congreso de la República. Ley 1370 de 2009. Por la cual se adiciona parcialmente el estatuto tributario. D.O. 47578. Bogotá, D.C.

Congreso de la República. Ley 1430 de 2010. Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad. D.O. 47937. Bogotá, D.C.

Congreso de la República. Ley 1607 de 2012. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. D.O. 48655. Bogotá, D.C.

Congreso de la República. Ley 1739 de 2014. Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones. D.O. 49374. Bogotá, D.C.

Congreso de la República. Ley 1819 de 2016. Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. D.O. 1819. Bogotá, D.C.

Consultorio Contable (2018). Impuesto al Valor Agregado. Boletín 18. Universidad EAFIT. Medellín.

Contamos. (2017). Conozca la evolución del IVA en Colombia. Recuperado de <https://contamos.com.co/noticias/conozca-la-evolucion-del-iva-en-colombia/>

Deloitte. (2016). Exposición de motivos del proyecto de ley “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”. Bogotá, D.C.

- Dinero. (2015). Las 12 tributarias de Colombia. Recuperado de <https://www.dinero.com/economia/articulo/cuantas-reformas-tributarias-ha-tenido-colombia/206248>
- Donado, A. y Cuello, I. (2017). Impacto Económico y Social por el incremento del I.V.A en el consumo. Administración de Empresas. Colegio de Estudios Superiores de Administración – CESA. Bogotá, D.C.
- El Colombiano. (2018). Así funcionan las tarifas del IVA en la canasta familiar. Recuperado de <http://www.elcolombiano.com/negocios/economia/asi-funcionan-las-tarifas-del-iva-en-la-canasta-familiar-IC9224785>
- El Tiempo. (1993). IVA, clave de integración. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-239924>
- El Tiempo. (1997). Si la emergencia se cae, acudiremos al Congreso. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-517010>
- El Tiempo. (1999). Dónde pagar el impuesto de Industria y Comercio. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-896765>
- El Tiempo. (2003). Impuestos: cambios a tener en cuenta. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-994268>
- El Tiempo. (2003). Nuevas cuentas tributarias I. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1049367>
- El Tiempo. (2003). Racha de reformas. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1005133>
- El Tiempo. (2016). Gobierno se la jugó y propuso aumento del IVA del 16 al 19%. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/iva-del-19-por-ciento-en-la-reforma-tributaria-2016-47828>

- El Tiempo. (2018). Con ley de financiamiento, retafuente arranca en \$4,2 millones. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/cambios-propuestas-en-reforma-tributaria-del-gobierno-de-ivan-duque-288384>
- Gama Mojica, J.D. (2013). Impacto de los impuestos en la clase media colombiana. 3<sup>er</sup> Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables – Sociedad y Desarrollo. Cartagena de Indias.
- García Molina, M. y Gómez, A.P. (2005). ¿Han aumentado el recaudo las reformas tributarias en Colombia? Revista de Economía Institucional. Vol. 7. Núm. 12. Primer Semestre. pp. 43-61. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, D.C.
- Gerencie. (2017). ¿Dónde se entiende causado el impuesto de Industria y Comercio en las actividades industriales? Recuperado de <https://www.gerencie.com/donde-se-entiende-causado-el-impuesto-de-industria-y-comercio-en-las-actividades-industriales.html>
- González, F. y Calderón, V. (2002). Las reformas tributarias en Colombia durante el siglo XX. Boletines de divulgación económica. Dirección de Estudios Económicos. Departamento Nacional de Planeación. Bogotá, D.C.
- Guzmán Pinilla, J. (2016). En el Congreso no hay ambiente para subir el IVA. Recuperado de <https://www.larepublica.co/economia/en-el-congreso-no-hay-ambiente-para-subir-el-iva-2440921>
- KPMG. (2016). Reforma Tributaria. Resumen Ejecutivo. Ley 1819. Bogotá, D.C.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 3541 de 1983. Por el cual se introducen modificaciones al régimen del impuesto sobre las ventas. D.O. 36452. Bogotá, D.C.
- Moncayo, C. (2016). Así ha evolucionado el IVA en Colombia. Instituto Nacional de Contadores Públicos. Bogotá, D.C.
- Palacio Cruz, C.P. (2015). Evolución tributaria en Colombia desde el año 1.990 hasta 2.014 Gobierno Nacional Central. Ensayo de Grado. Contaduría Pública. Facultad de Estudios a Distancia. Universidad Militar de Nueva Granada. Bogotá, D.C.

- Piedrahita Oviedo, J.G. y Salazar Martínez, V.A. (2012). Impuesto al Valor Agregado en Colombia. Motivaciones, beneficiarios y servicio al País. Trabajo para optar por el título de Magíster en Tributación y Política Fiscal. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de Medellín. Medellín.
- Portafolio. (2016). Cinco razones que justifican una reforma tributaria estructural. Recuperado de <https://www.portafolio.co/economia/impuestos/razones-por-las-que-se-requiere-una-reforma-tributaria-500911>
- Portafolio. (2018). Al fisco le entrarían \$50 billones si se eliminan exenciones al IVA. Recuperado de <https://www.portafolio.co/economia/impuestos/al-fisco-le-entrarian-50-billones-si-se-eliminam-exenciones-al-iva-520237>
- Portafolio. (2018). Arroz, pan, huevos y los otros productos que tendrían que pagar el IVA. Recuperado de <https://www.portafolio.co/economia/los-productos-de-la-canasta-familiar-que-serian-gravados-520416>
- Portafolio. (2018). Este sería el impacto de los nuevos impuestos en la canasta familiar. Recuperado de <https://www.portafolio.co/economia/impuestos/canasta-familiar-recibiria-un-incremento-con-los-nuevos-impuestos-502553>
- Radziunas Pulido, J.P. (2004). Efectos del incremento del IVA sobre el poder adquisitivo. Corporación Viva la Ciudadanía. Bogotá, D.C.
- Robledo, S. (2015). Aspectos Clave de la Reforma Tributaria Parte I. recuperado de [https://cluserp.com/blog/aspectos-reforma-tributaria-parte\\_1/](https://cluserp.com/blog/aspectos-reforma-tributaria-parte_1/)
- Romero, D. (2016). El IVA lleva 41 años siendo tema de debate para los colombianos. Diario La República. Bogotá, D.C.
- Salazar, M. (2017). Resumen Reforma Tributaria (Ley 1819 de 2016) Parte 1. Recuperado de <https://www.pma.com.co/single-post/2017/09/20/Resumen-Reforma-Tributaria-Ley-1819-de-2016-Parte-1>

Sastoque, C. (2017). Ley 1819 de 2016 en pocas palabras: novedades en renta. Recuperado de <https://actualicese.com/opinion/ley-1819-de-2016-en-pocas-palabras-novedades-en-renta-carlos-sastoque-m/>

Semana. (2015). Las razones del posible aumento del IVA. Recuperado de <https://www.semana.com/economia/articulo/las-razones-del-posible-aumento-del-iva/455115-3>